

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA :  
26 DE ABRIL DE 1.991 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- ESTABLECESE Planes de pago para financiar las deudas Fiscales Municipales atrasadas no prescriptas.-
- Art. 2º).- PODRAN acogerse al presente Régimen de facilidades de Pago, todos los/ contribuyentes o responsables conforme al Código Fiscal en Vigencia.-
- Art. 3º).- El Régimen estatuido por la presente Ordenanza alcanza todas las deudas Fiscales de cualquier origen, con el Municipio, no reglamentadas = por otra Ordenanza Especial.-
- Art. 4º).- LA actualización monetaria de la deuda, se realizara sobre la base de/ la variación del Indice de Precios ( Costo de Vida nivel General Buenos Aires), elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, producidos entre el Mes en que debio efectuarse el Pago y el penúltimo Mes anterior a que acceda el presente Plan de Pago, Exceptuando los Impuestos, Tasas Contribuciones y demás derechos o montos que / deban abonarse en unidades Fijas.-
- Art. 5º).- CONCEDER con caracter General a contribuyentes o responsables el siguiente Plan de Pago:
- a) Por Pago de Contado: Diez por ciento (10%) de descuento sobre monto total de la deuda ( Actualizada con intereses) calculado conforme Artículo 6º, a la fecha de Pago.-
  - b) PAGO EN CUOTAS : Para acceder al mismo el contribuyente deberá cancelar el Treinta por ciento (30%) del Capital adeudado, actualizando al monto de Pago en concepto de anticipo; el saldo restante, se/ abonará en cuotas Mensuales y consecutivas, fijadas en hasta seis / (6) cuotas actualizadas y con intereses conforme Artículo siguiente.
- Art. 6º).- LAS deudas actualizadas que hallan de abonarse en cuotas, conforme lo/ dispuesto en Artículos anteriores, devengarán en concepto de Interes = directo, el equivalente al de la Tasa Mensual de Ahorro Común del Banco de la Provincia de Santa Cruz, desde su adhesión al presente Plan / de Pago.-
- Art. 7º).- LA falta de Pago de Dos (2) cuotas consecutivas producirá automática/ mente la caducidad del Plan de Pago (Facilidades). Retrotrayéndose el estado de la deuda a la fecha de exigibilidad de la misma, y considerando los Pagos efectuados bajo el Régimen de la presente Ordenanza como Pagos a Cuenta.-
- Art. 8º).- FACULTASE al Ejecutivo Municipal a iniciar las acciones Legales pertinentes, una vez caducado el Plan de Pago, acorde lo estipulado en Artículo 7º).-
- Art. 9º).- EL Ejecutivo Municipal queda facultado para dictar las normas reglamentarias para verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza, como / así también a solicitar las garantías y o fianzas que estime necesario para acordar el Plan de Pago.-

//////////



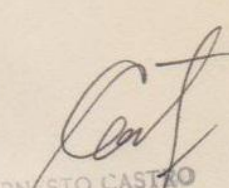
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Calafate  
Provincia de Santa Cruz.-

//////////.2.-

- Art. 10º).- DEROGASE la Ordenanza Nº: 048/90, y toda otra norma dictada con anterioridad que se oponga a la presente.-
- Art. 11º).- El Ejecutivo Municipal deberá disponer las medidas conducentes/ a la citación de contribuyentes y Responsables a la Sede del Municipio, a fin de que estos regularicen la situación de su deud<sup>a</sup> Fiscal atrazada.-
- Art.-12º).- REFRENDARA la presente Ordenanza la Señera Secretaria General / de este Honorable Concejo Deliberante, Doña María M. de Gomez.-
- Art. 13º).- Tomen conocimiento Secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVASE.

  
MARIA M. DE GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
ERNESTO CASTRO  
CONCEJAL  
A/C PRESIDENCIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal Nº: 008/91. Dése a boletín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHIVASE.-